Otrosí de adición y prorroga al Contrato No.	**66F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
NIT:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**MILTON ANTONIO LOPEZ DURAN**		
Identificación:	**C.C.: 73.214.755 de San Antero**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR)**, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto No. 1188 del 02 de noviembre de 2021, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, **MILTON ANTONIO LOPEZ DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.214.755 de San Antero, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **66F-2022**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Entre **LA ESCUELA** y **MILTON ANTONIO LOPEZ DURAN**, el día 02 de febrero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **66F-2022**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales como OFICIAL DE CARPINTERIA CASA MUSEO para el proyecto de formación académica técnica de la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022".* **b)** Que en el contrato de prestación de servicios número **66F-2022** en la cláusula 4) se estipularon como obligaciones especiales del contratista: *El contratista en desarrollo del objeto contractual previsto en la clausula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con la programación para el desarrollo de la formación. 2) Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y calidad. 3) Realizar la elaboración de la cimentación del pabellón itinerante. 4) Realizar la elaboración de la estructura y cubierta del pabellón itinerante. 5) Realizar la elaboración de los muros del pabellón itinerante. 6) Realizar la elaboración del piso del pabellón itinerante. 7) Cumplir con la programación asignada por el coordinador de obras y ejecutar las obras con los egresados. 8) Entregar al coordinador de obras la información de las actividades realizadas. 9) Dar un manejo confidencial a la información recibida. 10) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.* **c)** Que en el contrato de prestación de servicios número **66F-2022** en la cláusula 2) se estipuló el plazo de ejecución en 02 meses, comprendidos desde el día 02 de febrero hasta el 01 de abril de 2022. **d.)** Que en la cláusula 5) se estipuló el valor del contrato en TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.446.100,00 M/CTE) y en la cláusula 6) la forma de pago. - e**.)** Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han ejecutado en más de un 80% y se ha recibido a satisfacción el servicio por parte de LA ESCUELA, a través del supervisor designado para el contrato. **e.)** Que a fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios y obligaciones contraídos por el contratista en favor del proyecto de formación académica de la ETCAR y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se requiere adicionar el plazo de ejecución y el valor del contrato, así como modificar la forma de pago del contrato 66F-2022; **f)** Que LA ESCUELA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Nº 37 de 06 de enero de 2022, que ampara la adición en valor que se efectúa. - **f.)** Que la adición que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:

CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:

Mediante el presente Otrosí de Adición y Prorroga, se modifican las cláusulas: 2) Plazo de ejecución; 4) Obligaciones especificas; 5) Valor del contrato y 6) Forma de pago del contrato de prestación de servicios número 66F-2022, las cuales quedarán así:

2) Plazo de ejecución:	Se adiciona el plazo de ejecución del contrato No. 66F-2022 en un (01) mes, hasta el día 01 de mayo de 2022, como plazo final de ejecución. En ningún caso, el plazo de ejecución del presente contrato superará la presente vigencia fiscal.
4) Obligaciones especificas	EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Realizar la reparación de la cubierta del balcón de la fachada principal. 2. Realizar la reparación de la cubierta del salón principal. 3. Realizar la reparación de la cubierta del balcón del despacho. 4. Realizar la reparación de la cubierta de la habitación de Doña Soledad. 5. Realizar la reparación de la cubierta del pasillo principal patio. 6. Realizar la fijación y limpieza del canal que bordea la cubierta. 7. Realizar la impermeabilización de caballete aledaño a la limatesa. 8. Realizar la reparación de canaleta para aguas lluvias. 9. Realizar la reparación de la cubierta del balcón de la fachada principal.

	10. Realizar la reparación de la cubierta de la teja de enganche.
5) Valor:	Se adiciona el valor del contrato **No. 66F de 2022** en la suma de **UN MILLÓN SETESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.723.050,00 M/CTE)**, para un valor total del contrato de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.169.150,00 M/CTE),** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Se adiciona **una (01) cuota** por valor de **UN MILLÓN SETESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.723.050,00 M/CTE)**, pagadera el día 01 de mayo de 2022, exigible previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme se aporten los recursos del convenio por parte de la Alcaldía de Cartagena y el PAC de la ETCAR.
Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 66F-2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueron estipuladas.	
Firmado electrónicamente por las partes a través de la plataforma Secop II	

